

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Resolución 619 de 1997, Resolución 909 de 2008, Resolución No.2254 del 2017, Resolución 36 de 2015, modificada por las Resoluciones 349, 157 de 2021, Ley 1437 del 2011, modificada Resolución 2080 de 2021, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante la Resolución No. 238 de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.**, con NiT 900.668.949-6, para la actividad productiva de reciclaje, recuperación y valorización de todo tipo de residuos procedentes de la industria del aluminio, generando aleaciones de moldeo y/o Lingotes en un horno elástico (reverbero) con sus respectivas chimeneas y sistema de control de emisiones atmosféricas (proyecto de mangas), empresa ubicada en la carrera vereda Megua kilómetro 1-21 jurisdicción del municipio de Baranoa en el departamento del Atlántico; permiso otorgado por el termino de cinco (5) años y sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que el acto administrativo precedente fue notificado el 07 de abril de 2017.

Que mediante Auto No.378 de 2022, esta Corporación inició el trámite de renovación por PRIMERA VEZ del Permiso de Emisiones Atmosféricas, y evaluación del Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones a la sociedad **PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, presentada legalmente por el señor Juan Camilo Garrido Martínez, instrumento ambiental otorgado con la Resolución No.238 del 2017, para la actividad productiva de reciclaje, recuperación y valorización de todo tipo de residuos procedentes de la industria del aluminio, empresa ubicada en el municipio de Baranoa, departamento del Atlántico.

Que con el radicado de la CRA No. 202214000044482 del 19 de mayo de 2022, PROBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S., en cumplimiento a lo dispuesto Auto No. 378 del 03 de mayo de 2022, presentó soporte de pago por concepto de evaluación del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas y entrega el soporte de la publicación de la parte dispositiva del mencionado Auto No. 378 del 03 de mayo de 2022.

Que con el radicado de la CRA No. 202214000047372 del 27 de mayo de 2022, PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., con NIT. 900.668.949-6., presentó los resultados del estudio de evaluación de emisiones atmosféricas realizado el día 30 de abril de 2022, para el contaminante material particulado (MP).

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación y control de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., practicó visita de inspección técnica el 17 de marzo de 2022, para evaluar la solicitud de renovación por primera vez del permiso de emisiones atmosféricas y el plan de Contingencia para los sistemas de emisiones, presentado por la sociedad **PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, ubicada en jurisdicción del municipio de Baranoa, departamento del Atlántico, del cual se expidió el Informe Técnico No. 761 del 26 de diciembre de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, en resumen se determinan los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 761 DE DICIEMBRE 26 DE 2022.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica a PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., se encontró operando normalmente y su actividad consiste en el reciclaje, recuperación y valorización de todo tipo de residuos procedentes de la industria de aluminio, generando aleaciones de moldeo y/o lingotes en dos (2) Hornos estáticos conectados en serie a una chimenea de descarga de emisiones tratadas con lavador de gases.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000139 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA CRA:

La C.R.A., mediante Resolución No. 0238 del 5 de abril de 2017, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., por el término de cinco (5) años.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0238 del 5 de abril de 2017 (Notificada el 7 de abril de 2017)	Artículo segundo: 1. En un término de seis (6) meses deberá determinar la frecuencia de monitoreo para los siguientes contaminantes: Material Particulado (MP) e Hidrocarburos Totales (HC _T)	SI CUMPLE Mediante Radicado No. 0002806 de 02 de abril de 2019. Y mediante Radicado N°. 0004452 del 22 de mayo de 2019
	2. Deberá monitorear en el punto de descarga (Chimenea) los parámetros (MP) y (HC _T), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 909 de 2008, atendiendo la frecuencia de monitoreo estimada con el UCA.	
	5. Presentar el respectivo informe a la autoridad ambiental con los resultados del estudio isocinético de emisiones atmosféricas con la misma frecuencia con que se realice.	SI CUMPLE Mediante Radicado No. 0002806 de 02 de abril de 2019. Y mediante Radicado N°. 0004452 del 22 de mayo de 2019
	6. Presentar en un término de treinta (30) días hábiles el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones del que habla el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.	Mediante Radicado 2806 de 2019 envía el Plan de Contingencia. Si cumple

La C.R.A., mediante Auto No. 391 del 27 de febrero de 2019 hace unos requerimientos a la empresa PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto No. 00391 del 27 de febrero de 2019.	Artículo primero: 1. Dar cumplimiento de manera inmediata las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante el artículo segundo de la Resolución 238 de 2017.	SI CUMPLE Mediante Radicado No. 0002806 de 02 de abril de 2019. Y mediante Radicado N°. 0004452 del 22 de mayo de 2019

La C.R.A., mediante Auto No. 00002060 de 20 de noviembre de 2019, hace unos requerimientos a la empresa PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto No. 00002060 de 20 de noviembre de 2019.	Artículo primero: 1. Dar cumplimiento a lo señalado en el literal 6 del artículo segundo de la Resolución No. 0238 del 5 de abril del 2017. Es decir, presentar el plan de contingencia para los sistemas de control del que habla el artículo 79 de la resolución 909 de 2008.	SI CUMPLE Radicado No. 0011862 de 19 de diciembre de 2019.
	2. La empresa PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S. deberá de manera inmediata presentar la información referente a: 2.1 Con cuantos hornos cuenta la empresa dentro de sus instalaciones e indicar si se encuentran funcionando. 2.2 El combustible utilizado por estos hornos. 2.3 El sistema de control de emisiones utilizado por la empresa.	SI CUMPLE Radicado No. 0011862 de 19 de diciembre de 2019.
	3. A partir del próximo informe isocinético que se realice a la fuente fija (horno estático) se deberá presentar los anexos correspondientes a los isocales del monitoreo, resultados de laboratorio, resolución de acreditación para laboratorios, hojas de campo, calibraciones del equipo, registro fotográfico y cadena de custodia de las muestras; de lo contrario no tendrá validez.	SI CUMPLE Radicado No. 0011862 de 19 de diciembre de 2019.
	4. La empresa PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., deberá dar cumplimiento a la evaluación de los parámetros material particulado (MP) e hidrocarburos totales (HCT) establecidos en el permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No. 0238 del 5 de abril del 2017.	SI CUMPLE Radicado No. 0011862 de 19 de diciembre de 2019.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El radicado No. 202214000024932 del 18 de marzo de 2022, PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, solicitó renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la CRA, mediante Resolución 238 del 05 de abril de 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Presentan la siguiente información:

- Información General: Localización, Descripción del proceso de producción, Flujograma del proceso, Producción actual,

- Informe de Estado de Emisiones (IE-1). La CRA mediante Resolución 238 del 05 de abril de 2017, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa PROBUBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S.

Se diligencia el Informe de Estado de Emisiones- IE-1, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.10.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución CRA No. 000860 del 22 de noviembre de 2012 “Por medio del cual se adopta el instructivo del formulario Informe de estado de Emisiones (IE-1)”.

- Estudio Técnico de evaluación de las emisiones del proceso Fundición.

- Monitoreo de emisiones realizado el 15 de febrero de 2021, al contaminante ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX). Ver Anexo No. 3.
- Con Radicado N°. R-0004452-2019 del 22 de mayo de 2019, entregaron a la CRA los resultados del estudio de evaluación de emisiones atmosféricas realizado el día 17 de abril de 2019 (estudio Isocinético) y se entregó la determinación de la frecuencia de monitoreo para cada contaminante, utilizando el cálculo del UCA (Unidad de Contaminación Atmosférica). Nuevamente entregamos dicho estudio.

- Plan de contingencia del sistema de control de emisiones.

- Determinación de altura de descarga de chimenea:

- Plano de la Planta.

–Evaluación de la solicitud

a) -Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio:

Tabla No. 1 –Información del Solicitante

Nombre:	PROBUBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S.
Representante Legal:	JUAN CAMILO GARRIDO MARTÍNEZ
NIT:	900.668.949-6
Teléfono:	3147691239
Departamento	Atlántico
Municipio	BARANOA
Localización actual del Parque	Carretera vereda MEGUA Km. 1-21, del municipio de Baranoa – Atlántico.
Fuente de Emisión	DOS (2) Hornos de Fundición de metales No ferrosos (Aluminio)
Equipo de Control	Campana extractora + Lavador de Gases
Combustible	Gas Licuado de Petróleo (GLP)
Actividad: Planta para recuperación de Aluminio - Reciclaje, recuperación y valorización de todo tipo de residuos procedentes de la industria del aluminio.	
Dirección para Correspondencia:	Vía 40 # 85 – 340 Bodega 22 – 23 en Barranquilla –Atlántico. asistente.gerencia@probusinessint.com

b) -Localización de las instalaciones, del área o de la obra:

Lote localizado en la carretera Vereda MEGUA Kilometro 1-21, PITAL DE MEGUA, Municipio de Baranoa (Atlántico) cuyas coordenadas de ubicación son:

Tabla No. 2 –Coordenadas de Ubicación del Proyecto.

1	X=909301.7482	Y=1691809.2657
2	X=9093388.1311	Y=1691806.8179

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

3	X=909256.4309	Y=1691632.3887
4	X=909223.7364	Y=1691673.4093

La vía de acceso principal del proyecto es la Carretera Vereda MEGUA, la cual se deriva de la vía principal Cordialidad, después de la planta conjunta de la empresa EXXON MOBIL de Colombia (actualmente PRIMAX Colombia).



Imagen No. 1 – Ubicación geográfica –Fuente GOOGLE EARTH.

c) - Descripción del proceso de producción.

La pequeña planta de recuperación de aluminio con capacidad instalada de 120 toneladas al mes pero que actualmente se producen 57,6 ton/mes se compone de las siguientes actividades y equipos:

- c.1)- Recibo de materia prima:** Llegan a la planta residuos industriales consistentes en recortes, virutas y escoria de aluminio, los cuales se almacenarán en la bodega de materias primas (ver plano anexo donde se distribuye y se identifica las áreas que comprenden a la empresa). El material será suministrado por chatarrerías ubicadas en el Distrito de Barranquilla y transportadas en camiones hasta la planta, la frecuencia estará determinada por la demanda del producto a empresas cuya materia prima es el Aluminio.
- c.2)- Clasificación y/o segregación del material a fundir:** Dado que en muchas ocasiones la materia prima llega a la planta revuelta con otros tipos de residuos que perjudican el proceso de función del metal, previamente al cargue del Horno los residuos se clasifican y separar por medio de un cilindro colador metálico de dos (2) metros de largo por un (1) metro de ancho.
- c.3)- Proceso de Fundición:** Son dos (2) Hornos estáticos conectados en serie a una chimenea de descarga de emisiones tratadas con lavador de gases. Horno fijo de rectangular de 4 toneladas

PARÁMETROS TÉCNICOS:

- 1 -Horno rectangular fijo
- 2 -Se puede cargar aluminio capacidad de agua ≥ 4 toneladas
- 3 -profundidad máxima de aluminio K500mm
- 4 -El número de puertas del horno es 1
- 5 -Funcionamiento eléctrico de la puerta del horno
- 6 -Temperatura máxima de funcionamiento (aluminio) ≤ 860 ° C
- 7 -Temperatura de funcionamiento normal 720 ° C ~ 800 ° C
- 8 -El número de salidas de descarga es 1
- 9 -Diámetro del orificio de descarga K60mm Refractario

Tabla No. 3 –MATERIALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

DEPARTAMENTO	TIPO DE MATERIAL	ESPESOR
Pared del horno (baño de fusión, línea de escoria)	Ladrillo de aluminio clase I alto	230mm
	Permeabilidad y aislamiento térmico.	330mm
	Placa de acero (A3)	5mm
	La pared del horno siempre es gruesa	565mm
Pared del horno (piscina que no se derrite)	Ladrillo alto de aluminio Clase I	230mm
	Permeabilidad y aislamiento térmico.	330mm
	Placa de acero (A3)	5mm
	La pared del horno siempre es gruesa	565mm
Fondo del horno	ladrillo de aluminio clase I alto	230mm
	Permeabilidad y aislamiento térmico.	230mm
	La parte inferior del horno tiene un grosor de	460 mm.
Horno (arqueado)	Ladrillos refractarios	230mm
	vertido de aislamiento térmico	80mm
	Acero de la ranura del marco principal del horno	12 # acero del canal
	La parte superior del horno tiene un grosor de	450 mm.

c.4) Datos técnica del Horno de fusión de Aluminio:

1). Este esquema se utiliza especialmente para el quemador de gas para el horno de fusión de aluminio. Tiene las ventajas del encendido automático, operación, control de protección de apagado de llama y larga vida útil. Este esquema incluye el cuerpo del quemador y el grupo de válvulas de control del sistema de gas, el dispositivo de encendido electrónico, el gabinete de control de operación del PLC del sistema de control de combustión, etc.

2). El sistema de combustión puede cumplir con los requisitos de operación y control del quemador de gas para el horno de aluminio. Está diseñado y fabricado para el quemador de gas para el horno de aluminio de acuerdo con los parámetros del gas y el calor generado por el lado de la demanda. Con funciones de control automático y protección contra fallas. El cilindro de llama del quemador está hecho de acero inoxidable importado de alta temperatura, y el sistema de combustión está diseñado y fabricado utilizando tecnología nacional avanzada y un mecanismo de combustión avanzado. El sistema de control adopta un PLC integrado como controlador principal, y los principales objetos de monitoreo son el ventilador, el sistema de encendido, la válvula electromagnética y el funcionamiento de otros equipos y la alarma de falla. El sistema utiliza el PLC de la serie Mitsubishi de renombre internacional como unidad de control central y de procesamiento de información, y la función de protección de varios niveles. La cadena de seguridad es simple y fácil de operar, conveniente y confiable. Haga que el sistema sea más seguro de ejecutar.

3). Quemador de gas de horno de aluminio de fusión 1, gabinete de control 1, tubería de control de gas 1 juego.

4). El diseño del quemador y la tubería de control en este esquema está diseñado a temperatura normal de acuerdo con la temperatura del gas natural.

5). Parámetros técnicos del quemador: -Modelo No. ZT-120 calorífico: 1,2 millones de kcal por hora.

- Combustible: poder calorífico gas natural: 8500 Kcal / m3 temperatura gas natural: temperatura ambiente
- Presión de uso: 15Kpa
- Relación de reconciliación: 1:10
- Longitud de la llama: 800-1200 mm Diámetro de la llama: 400 mm
- Temperatura de la llama: 1100-1250 ° C
- Tamaño de la tubería de admisión: usando brida para conectar DN50 (nacional estándar)
- Fuente de alimentación: Fuente de alimentación: 440V60HZ Fuente de alimentación de control: 220V60HZ

6). Sistema de control: El controlador de programa PLC se utiliza para completar la función de control del sistema de campo. Según la temperatura de la atmósfera en el horno, el tamaño de la llama se ajusta

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

automáticamente. Si el sistema de combustión falla, se puede ajustar a control manual para su funcionamiento.

7). Rendimiento de los quemadores

7.1). Adopte el "quemador de gas" de nuestro producto avanzado de la empresa Es nuestra colección de la empresa de diseño de concepto de quemador de gas avanzado nacional. Utiliza una combustión de tejidos mixta, segmentada y de varias etapas en un cilindro de llama de combustión especial y rocía una llama pura de alta temperatura directamente en un horno de aluminio fundido. También agrega funciones como encendido electrónico, detección de llama y alarma de bloqueo. De acuerdo con la temperatura detectada, ajusta automáticamente el gas de admisión y el gas de aire de admisión, es un nuevo tipo de dispositivo de combustión.

7.2). Encendido electrónico, detección de llama, alarma de bloqueo y detección de presión de gas.

El quemador de gas está equipado con una pistola de encendido y una pistola de admisión principal. Se utiliza gas hidráulico o gas natural como fuente de ignición. Los dispositivos de encendido de alta energía y las válvulas de solenoide de encendido están instalados en la pistola de encendido para el encendido de la pistola de encendido y el control del tiempo de encendido. Una vez establecida y estabilizada la llama de la pistola de encendido, la fiesta permite que el gas principal y el aire de encendido entren en la llama de combustión, cilindro, y un dispositivo de detección de llama fotosensible ultravioleta está instalado en el cilindro de llama. Una vez estabilizada la llama principal, se cierra la pistola de encendido.

7.3). Tubería de control de gas: (tubería de acero sin costura DN50)

La tubería de control consta de 1 válvula de alivio de gas, 1 válvula de bola manual, 1 válvula electromagnética de corte rápido, 1 servomotor, relé de presión de gas, relé de presión de aire, válvula de descarga manual, medidor de presión de caja de película, válvula electromagnética de encendido, control de encendido tubería, tubería de derivación y otros accesorios de tubería Y ...

Métodos de control in situ

El sistema de control de campo utiliza PLC para completar el control del flujo de trabajo de campo para garantizar la seguridad y confiabilidad del trabajo de campo. En tercer lugar, utilice el detector de llama Honeywell para controlar la llama en tiempo, detenga la alarma y apague inmediatamente la válvula de gas y la alarma sonora y luminosa para garantizar la seguridad de la combustión.

Cuarto, abra y cierre el gas de combustión con una válvula solenoide de corte rápido.

En quinto lugar, el uso de servomotores para ajustar la válvula de mariposa, de acuerdo con el modo de ajuste automático de la temperatura de la atmósfera del horno al volumen de combustión y la entrada de aire para hacer una regulación cero grande y pequeña.

Descripción del ducto o Chimenea, e indicación de sus materiales, medidas:

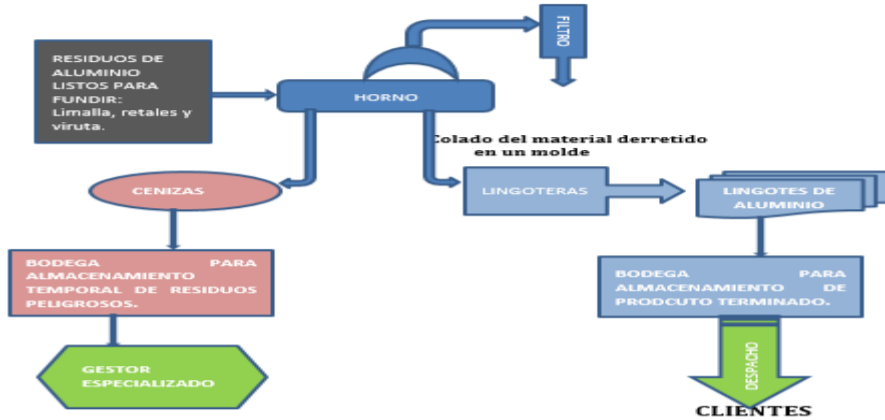
El proyecto contará con una chimenea cilíndrica de 17 metros de altura y 40 centímetros de diámetro, fabricada en plancha y perfiles de acero al carbón. Una vez aplicadas las buenas prácticas de ingeniería descritas en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, se determina que la altura de descarga de la chimenea del horno fundidor de aluminio debe ser ajustada a una altura de 17,5 metros. La coordenada del punto de descarga es: Latitud 10°85.040" N y Longitud 74°90.697" W.

d) - Flujoqrama del proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



e)- Producción actual.

Producción inicial: 57,6 ton/mes.
Producción proyectada a cinco (5) años: 100 ton/mes.

f)- Informe de Estado de Emisiones (IE-1).

La CRA mediante Resolución 238 del 05 de abril de 2017, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S.

Se diligencia el Informe de Estado de Emisiones- IE-1, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.10.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución CRA No. 000860 del 22 de noviembre de 2012 “Por medio del cual se adopta el instructivo del formulario Informe de estado de Emisiones (IE-1)”.

A manera de ejemplo mostramos los cuadros código 10000, 50000 y 60000 respectivamente.

Cuadro Código 10000	
INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA	
10100 - IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA 10101. Nombre o Razón Social: PROBUBINESS INTERNACIONAL S.A.S. 10102. Actividad Industrial. FUNDICIÓN DE METALES NO FERROS	10300 -DATOS DE LA FUENTE FIJA 10301. Municipio:_BARANOA_ Departamento:_ATLANTICO_ 10302. Localidad:PITAL DE MEGUA 10303. Dirección:km 1 #-21, Pital de Megua Baranoa Tel: _____ Fax: _____
10103. Producto Principal. LINGOTES DE ALUMINIO RECUPERADO	10304. Códigos DANE Espacio exclusivo de la Autoridad Ambiental
10200 - REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	10305. Coordenadas de Localización: Longitud:_N10°84.815"_ Latitud:_74°90.642_" 10306. Altura Sobre el Nivel del Mar: 127m 10307. Fuente (s) Fija(s) puntual(es): una chimenea del horno de fundición
10201. Representante Legal Apellido: GARRIDO MARTINEZ Nombre: JUAN CAMILO C.C. o D.I. 72.007.726 Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: VIA 40 No. 85 340 BOD 23 Tel: 605 3091665	10400. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Si tiene <input checked="" type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> Provisional Definitivo 10401. Clase de Permiso <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Resolución N°: 238 DEL 05 DE ABRIL 10402. Fecha de Expedición 05/04 /2017 Vencimiento 17/04 /2022 10403. Autoridad CORPORACIÓN AUTONOMA DEL ATLÁNTICO -CRA 10404. N°. Expediente 0103-080

Cuadro Código 50000														
EMISIONES A LA ATMÓSFERA														
50100 No. Punto de emision	50200 Tipo punto de emision	50300 Información sobre el punto de emisión				50400 Composición de la Corriente							50500 Flujo volumétrico	
		50301 Altura	50302 Diámetro	50303 Temperatura	50304 Velocidad	50401 PTS	50402 SO ₂	50403 NO ₂	50404 COV	50405 CO	50406	50407		
40101	Chimenea	17 mts	0,57mts	39,38°C	6,19 m/s	9.59 mg/m ³	N/A	33.03 mg/m ³	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0,16 kg/hora

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Cuadro Código 60000								
EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES								
60100 Punto de emisión	60200 Equipo de control	60300 Contaminantes y eficiencia de control (%)						
		60301 PST	60302 SO ₂	60303 NO ₂	60304 CO	60305 Pb	60306	60307
40101	60211	80%	N/A	90%	N/A	N/A	N/A	N/A

Ilustracion No. 1 –Detalle del Informe de Estado de Emisiones- IE-1

g)- Estudio Técnico de evaluación de las emisiones del proceso Fundición.

g.1)- Monitoreo de emisiones realizado el 15 de febrero de 2021, al contaminante ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX).

Evaluación:

El presente estudio de emisiones atmosféricas fue realizado el 15 de febrero de 2021, a la fuente fija asociada al proceso de recuperación de aluminio, perteneciente a la empresa PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., localizada en la vía Pital de Megua, carretera vereda Megua Km 1-21 Municipio de Baranoa, departamento del Atlántico. El resumen de las características y de la operación de la fuente se observan en la siguiente Tabla.

Tabla No. 4 -características y de la operación Horno de Fundición

Fuente	Equipo de control ambiental	Altura de chimenea (m)	Diámetro de chimenea (m)	Tipo de combustible	Producción (Ton/día)	Horas/día
HORNOS DE FUNDICIÓN	LAVADOR DE GASES	17	0,57	GLP	1,5	8

El estudio de emisiones atmosféricas realizado a la fuente fija de la empresa PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., ha sido realizado para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana vigente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 948 de 1995 el cual se encuentra incluido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015) y la Resolución 909 de 2008 para atender los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente. El monitoreo se llevó a cabo el 15 de febrero de 2021.

Para la realización de las mediciones de Óxidos de Nitrógeno (NOX), se siguieron estrictamente las técnicas descritas en los métodos 1, 2 y 3 para determinar las condiciones de la chimenea y el método 7 para la determinación de la concentración del contaminante consignados en el CFR 40, Parte 60, Apéndices del A1, A2 y A4, estas metodologías fueron aceptadas y aprobadas por las Autoridades Ambientales de Colombia. Asimismo, regulado mediante el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Normatividad que aplicar: La concentración obtenida del monitoreo se comparó con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, en donde se establece el siguiente nivel máximo admisible de emisión para las condiciones del monitoreo según el tipo de proceso asociado a la fuente de emisión, esta información se resume en la Tabla.

Tabla No. 5 -Normatividad a aplicar en el monitoreo de emisiones

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Fuente	Máximo Permissible (mg/m ³)	Oxígeno De Referencia	*Artículo
	NO _x		
HORNO DE FUNDICIÓN	500	N.A.	Art. 4

* Resolución 909 de 2008 del MAVDT, según Artículo 4 Tabla 1, Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales nuevas a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%. Parágrafo Sexto: La corrección por oxígeno de referencia aplica únicamente a los procesos en los cuales se realice combustión.

Tabla No. 6 -Identificación del responsable de realizar la medición

Entidad:	CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.
NIT.:	802.003.229-2
Resolución de Acreditación:	Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019.
Dirección:	Calle 75 No. 26 C7- 22 Barrio El Silencio
PBX:	(5) 3850147 - 3002738022
e-mail:	consultorias@cdcambiental.com

Métodos a Emplear en el Estudio: El trabajo de campo, se realizó de acuerdo con los criterios de las normas vigentes para emisiones a la atmósfera, las cuales básicamente corresponden a la metodología y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual “Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Volume III, Stationary Source - Specific Methods”. En la fase operativa se desarrollaron los siguientes métodos:

Tabla No. 7 -Resumen de Métodos a Emplear en el Estudio

	MÉTODO DE REFERENCIA*	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO EMPLEADO
Apéndice A-1	Método 1	Determinación de los puntos transversales de toma de muestra
	Método 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica
Apéndice A-2	Método 3	Análisis de gases para la determinación del peso molecular
Apéndice A-4	Método 7	Determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno en fuentes fijas

REPORTE DE RESULTADOS DEL ESTUDIO DE EMISIONES

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:

Ccs: Concentración a Condiciones estándar

CCR: Concentración a Condiciones de Referencia

Tabla No. 8 -Resultados del 15 de febrero de 2021

Parámetro	unidad	C _{cs} : Concentración a Condiciones Estándar	C _{CR} : Concentración a Condiciones de Referencia	C _{CR O₂ref.} : Concentración a Condiciones y Oxígeno de Referencia	Emisión Kg/h	NORMA	Observación
Óxidos de Nitrógeno	mg/m ³	33,59	33,03	N.A.	0,16	500	CUMPLE

CÁLCULO DE UNIDAD DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (UCA): La determinación de la frecuencia del estudio de emisiones atmosféricas para cada contaminante, se deberá cuantificar mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCA) definido como:

$$UCA = \frac{EX}{NX}$$

Donde:

UCA: Unidad de Contaminación Atmosférica calculada para cada uno de los contaminantes

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Ex: Concentración de la emisión del contaminante en mg/m^3 a condiciones de referencia y con la corrección de oxígeno de referencia que le aplique

Nx: Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m^3

Tabla No. 9 -Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica - UCA

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
≤ 0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤ 1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	$\frac{1}{2}$ (6 meses)
>2.0	Muy alto	$\frac{1}{4}$ (3 meses)

Tabla No. 10 -Cálculo de Unidad de Contaminación Atmosférica (UCA)

CONTAMINATE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO
Óxidos de Nitrógeno	$33,03/500 = 0,066$	Muy Bajo	3

Anexos del estudio de emisiones atmosféricas realizado el 15 de febrero de 2021:

- Anexo 1. Isocal del monitoreo
- Anexo 2. Resultado de laboratorio.
- Anexo 3. Resolución de acreditación para laboratorios.
- Anexo 4. Hojas de campo
- Anexo 5. Calibraciones del equipo.
- Anexo 6. Cadena de Custodia

ANALISIS DE RESULTADOS:

Los resultados obtenidos del estudio de emisiones atmosféricas realizado en la fuente Horno de Fundición perteneciente a la empresa PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., fueron comparados con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, Artículo 4. Estándares de emisión admisibles para actividades industriales. Tabla 1. “Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales nuevas a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%”.

En la Tablas No. 8 se presenta el resultado de la concentración de Óxido de Nitrógeno, el valor promedio para las correcciones mencionadas anteriormente y la comparación con la norma. Cabe resaltar que, para el parámetro Óxido de Nitrógeno el estándar de comparación es de $500 \text{ mg}/\text{m}^3$, debido a que la emisión es de $0,16 \text{ kg}/\text{h}$; se evidencia que el parámetro se encuentra en cumplimiento con la norma, con un resultado de $33,03 \text{ mg}/\text{m}^3$ frente a un estándar de $500 \text{ mg}/\text{m}^3$.

De acuerdo con el grado de significancia, la frecuencia de monitoreo del contaminante Óxidos de Nitrógeno es cada tres (3) años, es decir que el próximo monitoreo se debe realizar en el primer trimestre de 2024.

g.2)- Mediante Radicado No. 202214000047372 del 27 de mayo de 2022, PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., entrega a la CRA los resultados del estudio de evaluación de emisiones atmosféricas realizado el día 30 de abril de 2022 para el contaminante material particulado (MP). Se Anexo el Informe.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Evaluación:

El presente estudio de emisiones atmosféricas fue realizado el día 30 de abril de 2022 a la fuente fija asociada al proceso de recuperación de aluminio perteneciente a la empresa PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., localizada en el municipio de Baranoa, departamento del Atlántico. El resumen de las características y de la operación de la fuente se observan a continuación:

Tabla No. 11 -Fuente fija evaluada durante el estudio

Fuente	Equipo de control ambiental	Altura de chimenea (m)	Diámetro de chimenea (m)	Tipo de combustible	Producción (Ton/día)	Horas/día
Dos (2) Hornos de Fundición	LAVADOR DE GASES	17	0,57	GLP	4	8

El estudio de emisiones atmosféricas realizado a la fuente fija ha sido realizado para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana vigente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 948 de 1995 el cual se encuentra incluido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015) y la Resolución 909 de 2008 para atender los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente. El monitoreo se llevó a cabo el 30 de abril de 2022.

Para la realización de las mediciones, se siguieron estrictamente las técnicas descritas en los métodos 1, 2, 3, 3B y 4 para determinar las condiciones de la chimenea y 5, para la determinación de Materia Particulada (MP), consignados en el CFR 40, Parte 60, Apéndices del A1 al A3, estas metodologías fueron aceptadas y aprobadas por las Autoridades Ambientales de Colombia. Asimismo, regulado mediante el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Normatividad que se debe aplicar: Las concentraciones obtenidas del monitoreo se compararon con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), en donde se establecen los siguientes niveles máximos admisibles de emisión para las condiciones del monitoreo según el tipo de proceso asociado a cada fuente de emisión, esta información se resume en la siguiente Tabla.

Tabla No. 12 -Normatividad a aplicar en el monitoreo de emisiones

Fuente	*Máximo Permisible (mg/m ³) MP	Oxígeno de Referencia	Artículo
HORNO	150	N.A.	4

(*): . **Parágrafo Sexto:** La corrección por oxígeno de referencia aplica únicamente a los procesos en los cuales se realice combustión.

Todas las mediciones y los análisis fueron realizados por la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA. acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019 y Resolución 1397 del 22 de noviembre de 2019.

Métodos a Emplear en el Estudio: El trabajo de campo, se realizó de acuerdo con los criterios de las normas vigentes para emisiones a la atmósfera, las cuales básicamente corresponden a la metodología y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual “Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Volume III, Stationary Source - Specific Methods”. En la fase operativa se desarrollaron los siguientes métodos:

Tabla No. 13 -Resumen de Métodos a Emplear en el Estudio

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CFR 40 PART 60	MÉTODO DE REFERENCIA*	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO EMPLEADO
Apéndice A-1	Método 1	Determinación de los puntos transversales de toma de muestra.
	Método 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica.
Apéndice A-2	Método 3	Análisis de gases para la determinación del peso molecular.
Apéndice A-3	Método 4	Determinación del contenido de humedad.
	Método 5	Determinación de las emisiones de Material Particulado.

REPORTE DE RESULTADOS DEL ESTUDIO DE EMISIONES

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:

Ccs: Concentración a Condiciones estándar

CCR: Concentración a Condiciones de Referencia

Tabla No. 14 -Resultados del 30 de abril de 2022

Parámetro	unidad	Ccs: Concentración a Condiciones Estándar	CCR: Concentración a Condiciones de Referencia	CCR O _{2ref} : Concentración a Condiciones y Oxígeno de Referencia	Emisión Kg/h	NORMA	Observación
Material Particulado	mg/m ³	3,356	3,30	N.A.	0,015	150	CUMPLE

CÁLCULO DE UNIDAD DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (UCA): La determinación de la frecuencia del estudio de emisiones atmosféricas para cada contaminante, se deberá cuantificar mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCA) definido como:

$$UCA = \frac{EX}{NX}$$

Donde:

UCA: Unidad de Contaminación Atmosférica calculada para cada uno de los contaminantes

Ex: Concentración de la emisión del contaminante en mg/m³ a condiciones de referencia y con la corrección de oxígeno de referencia que le aplique

Nx: Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m³

Tabla No. 15 -Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica - UCA

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
≤0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
>2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

Tabla No. 16 -Cálculo de Unidad de Contaminación Atmosférica (UCA)

CONTAMINATE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material Particulado	3,30/150 = 0,022	Muy Bajo	3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Anexos del estudio de emisiones atmosféricas realizado el 15 de febrero de 2021:

- Anexo 1. Isocal del monitoreo
- Anexo 2. Resultado de laboratorio.
- Anexo 3. Resolución de acreditación para laboratorios.
- Anexo 4. Hojas de campo
- Anexo 5. Calibraciones del equipo.
- Anexo 6. Cadena de Custodia

ANALISIS DE RESULTADOS:

Los resultados obtenidos del estudio de emisiones atmosféricas realizado en la fuente HORNO de la empresa PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., el día 30 de abril de 2022, fueron comparados con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, según Artículo 4, Tabla 1 “Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales nuevas a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%”.

La comparación de las concentraciones obtenidas se presenta en la Tabla No. 14, en ésta el valor comparado con la norma es el presentado en la columna Ccr. Cabe resaltar que, para el parámetro Material Particulado el estándar de comparación es de 150 mg/m³, debido a que la emisión es de 0,015 kg/h; se evidencia que el parámetro se encuentra en cumplimiento con la norma, con un resultado de 3,30 mg/m³ frente a un estándar de 150 mg/m³.

De acuerdo con el grado de significancia, la frecuencia de monitoreo del contaminante material Particulado (MP) es cada tres (3) años, es decir que el próximo monitoreo se debe realizar en el primer semestre de 2025.

h)- Plan de contingencia del sistema de control de emisiones.

Evaluación:

El plan de contingencia del sistema de control de emisiones de PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., define los objetivos, medidas y mecanismos para orientar las acciones para prevenir, reducir y mitigar los daños a la salud de la población, y al medio ambiente de la zona de influencia de la Planta de Producción PITAL DE MEGUA (Baranoa), el cual forma parte del permiso de emisión atmosférica para efectos de amparar nuestra actividad Industrial.

Este Plan incluye un programa de actividades de Mantenimiento del sistema de control de emisiones (Extractor de humos) de la empresa **Probusiness International S.A.S.** conforme al literales **f)** del artículo 2.2.5.1.74 del decreto 1076 de mayo de 2015, como parte de un plan para el minimizar y controlar la generación de emisiones de material particulado.

Tabla No. 17 - Contenido recomendado para el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones.

Contenido recomendado para el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones.	Plan de contingencia de sistemas de control de emisiones presentado por la empresa PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S.
Descripción de la actividad que genera la emisión.	La pequeña planta de recuperación de aluminio con capacidad instalada de 120 toneladas al mes, pero que actualmente se producen 57,6 ton/mes se compone de las siguientes actividades y equipos: - <u>Recibo de materia prima:</u> Llegan a la planta residuos industriales consistentes en recortes, virutas y escoria de aluminio, los cuales se almacenarán en la bodega de materias primas (ver plano anexo donde se distribuye y se identifica las áreas que comprenden a la empresa). El material será suministrado por chatarrerías ubicadas en el Distrito de Barranquilla y transportadas en camiones hasta la planta, la frecuencia estará determinada por la demanda del producto a empresas cuya materia prima es el Aluminio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p>- <u>Clasificación y/o segregación del material a fundir:</u> Dado que en muchas ocasiones la materia prima llega a la planta revuelta con otros tipos de residuos que perjudican el proceso de fundición del metal, previamente al cargue del Horno los residuos se clasifican y separar por medio de un cilindro colador metálico de dos (2) metros de largo por un (1) metro de ancho.</p> <p><u>Proceso de Fundición:</u> Son dos (2) Hornos estáticos conectados en serie a una chimenea de descarga de emisiones tratadas con lavador de gases. HORNO DE ALUMINIO FIJO RECTANGULAR DE 4 TONELADAS</p> <p>PARÁMETROS TÉCNICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 -Horno rectangular fijo 2 -Se puede cargar aluminio capacidad de agua ≥ 4 toneladas 3 -profundidad máxima de aluminio K500mm 4 -El número de puertas del horno es 1 5 -Funcionamiento eléctrico de la puerta del horno 6 -Temperatura máxima de funcionamiento (aluminio) ≤ 860 ° C 7 -Temperatura de funcionamiento normal 720 ° C ~ 800 ° C 8 -El número de salidas de descarga es 1 9 -Diámetro del orificio de descarga K60mm Refractario
<p>Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.</p>	<p>Datos técnica del Horno de fusión de Aluminio:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Este esquema se utiliza especialmente para el quemador de gas para el horno de fusión de aluminio. Tiene las ventajas del encendido automático, operación, control de protección de apagado de llama y larga vida útil. Este esquema incluye el cuerpo del quemador y el grupo de válvulas de control del sistema de gas, el dispositivo de encendido electrónico, el gabinete de control de operación del PLC del sistema de control de combustión, etc. . El sistema de combustión puede cumplir con los requisitos de operación y control del quemador de gas para el horno de aluminio. Está diseñado y fabricado para el quemador de gas para el horno de aluminio de acuerdo con los parámetros del gas y el calor generado por el lado de la demanda. Con funciones de control automático y protección contra fallas. El cilindro de llama del quemador está hecho de acero inoxidable importado de alta temperatura, y el sistema de combustión está diseñado y fabricado utilizando tecnología nacional avanzada y un mecanismo de combustión avanzado. El sistema de control adopta un PLC integrado como controlador principal, y los principales objetos de monitoreo son el ventilador, el sistema de encendido, la válvula electromagnética y el funcionamiento de otros equipos y la alarma de falla. El sistema utiliza el PLC de la serie Mitsubishi de renombre internacional como unidad de control central y de procesamiento de información, y la función de protección de varios niveles. La cadena de seguridad es simple y fácil de operar, conveniente y confiable. Haga que el sistema sea más seguro de ejecutar. . Quemador de gas de horno de aluminio de fusión 1, gabinete de control 1, tubería de control de gas 1 juego. . El diseño del quemador y la tubería de control en este esquema está diseñado a temperatura normal de acuerdo con la temperatura del gas natural. . Parámetros técnicos del quemador: -Modelo No. ZT-120 calorífico: 1,2 millones de kcal por hora. <p>Combustible: poder calorífico gas natural: 8500 Kcal / m3 temperatura gas natural: temperatura ambiente Presión de uso: 15Kpa Relación de reconciliación: 1:10 Longitud de la llama: 800-1200 mm Diámetro de la llama: 400 mm Temperatura de la llama: 1100-1250 ° C Tamaño de la tubería de admisión: usando brida para conectar DN50 (nacional estándar) Fuente de alimentación: Fuente de alimentación: 440V60HZ Fuente de alimentación de control: 220V60HZ</p> <ul style="list-style-type: none"> . Sistema de control: El controlador de programa PLC se utiliza para completar la función de control del sistema de campo. Según la temperatura de la atmósfera en el horno, el tamaño de la llama se ajusta automáticamente. Si el sistema de combustión falla, se puede ajustar a control manual para su funcionamiento.
<p>Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.</p>	<p>El sistema de extracción localizada permite capturar los contaminantes muy cerca de la fuente. En general, todos los sistemas de extracción localizada constan de los siguientes elementos: Campana extractora (de captura), Sistemas de ductos, Dispositivos de limpieza de aire, Ventilador, Ductos de descarga. Estos elementos deben extraer el humo sin perturbar el proceso, por ejemplo, la velocidad de captación de los humos debe ser tal que no afecte la atmósfera creada por los gases de protección de la fundición.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

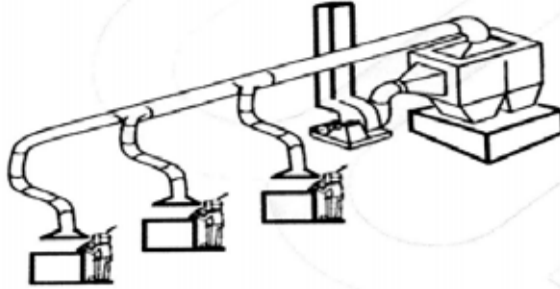


Imagen No.1 Esquema del extractor de humos

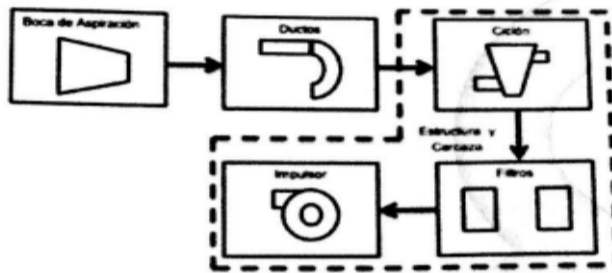


Imagen No.2 Partes principales del extractor.

Sistema de control de emisiones consistente en campana extractora, filtros o ciclón lavador y chimenea de 17 metros de altura para mejorar la dispersión de la descarga de emisiones generadas en el horno.

Boca de aspiración: mide 1.50 metros con un calibre de lámina de 3/16" y un diámetro de 12".

Ductos: mide 36 metros de largo en su trayecto con un calibre de 3/16" un diámetro de 12".

Campana de extracción: Ubicada en la puerta del Horno, de 3 metros con un calibre de lámina de 3/16".

Ciclón de lavado: el equipo es de 2 metros de altura, con 1 metro de diámetro, calibre de lámina 3/16 absorción inferior con salida orificio superior en 12" de diámetro. Presenta dos capas internas de filtros: en tubería metálica cortada en medidas de 10 cm de largo por un volumen interno del equipo de 20 cm de alto fase inferior pre filtro, fase superior Filtro Lavador, dos tuberías de entrada de agua potable de 1 1/2" de diámetro con suministro de dos bombas de 1/2 HP de potencia de 220 voltios y 1750 rpm.

Impulsor: motor de 15 HP con 1750 rpm a 220 voltios trifásico, posee un variador de velocidad graduable para las RPM requeridas por el sistema según las necesidades de absorción que se requieran.

Alberca: altura 1,20 cm, ancho 200 cm por 1,50 cm de longitud, impermeabilizada.

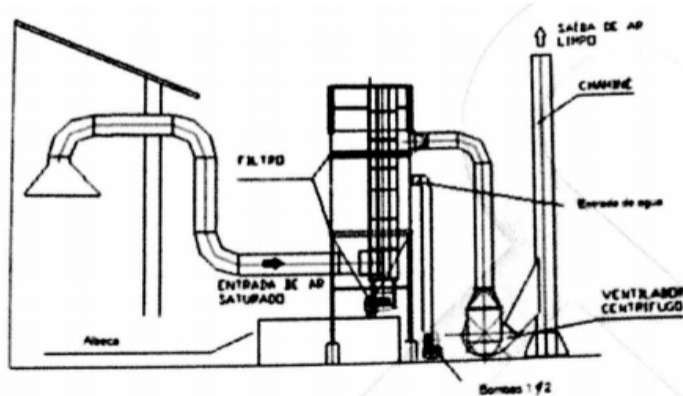


Imagen No.3 Esquema general del extractor.

Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de estos.

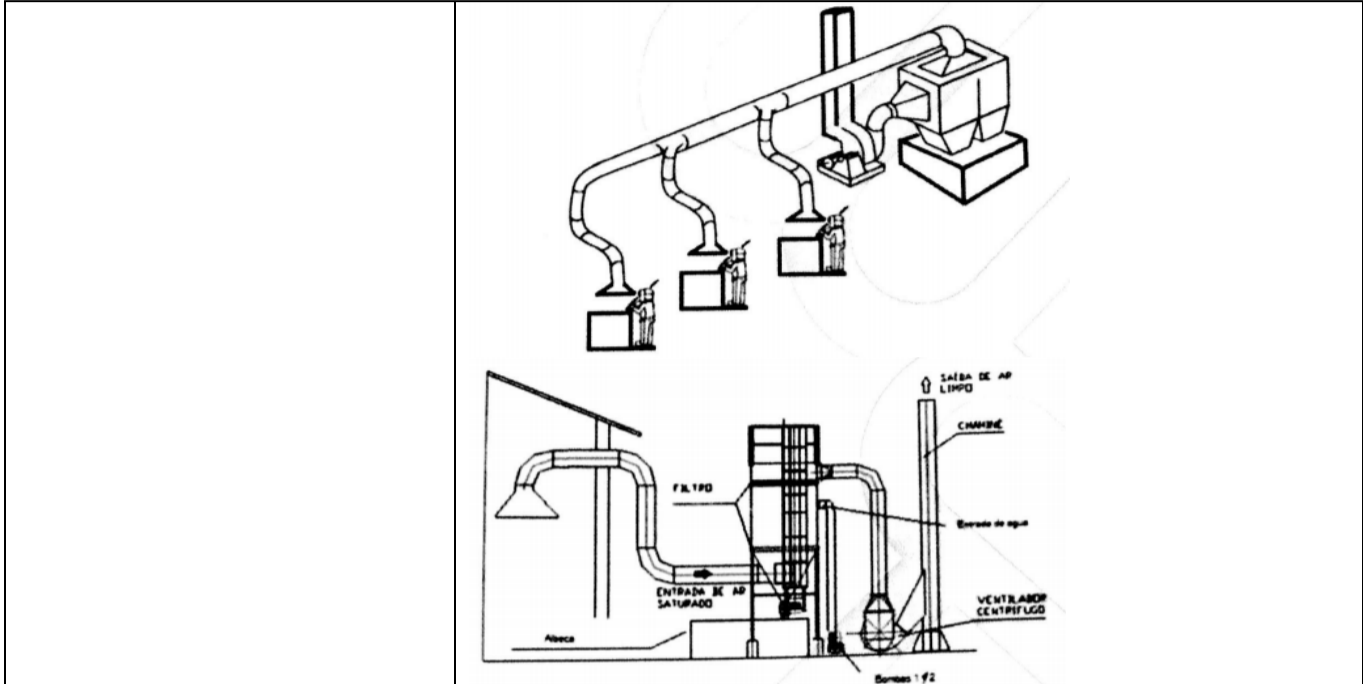
El proyecto contará con una chimenea cilíndrica de 17 metros de altura y 40 centímetros de diámetro, fabricada en plancha y perfiles de acero al carbón. Una vez aplicadas las buenas prácticas de ingeniería descritas en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, se determina que la altura de descarga de la chimenea del horno fundidor de aluminio debe ser ajustada a una altura de 17,5 metros. La coordenada del punto de descarga es: Latitud 10°85.040" N y Longitud 74°90.697" W.

En el documento presentado se evidencian las imágenes del sistema de control de emisiones y sus componentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante de este.

En el documento se establecen las posibles fallas en el sistema, las cuales hacen referencia a: peligros generales, puesta en marcha del equipo, conexiones eléctricas, preparación de soluciones de lavado y mantenimiento.

Medidas Preventivas:

Anomalia en el funcionamiento	Causa posible	Medida correctiva
no funciona	¿No hay conexión al suministro eléctrico? ¿Fusibles defectuosos? ¿Conmutador de corriente encendido/apagado (ON/OFF) defectuoso? ¿No se efectúa la digestión cuando el aparato es controlado por un digestor?	Compruebe si el aparato está conectado al suministro eléctrico. Cambie los fusibles defectuosos. Póngase en contacto con el servicio de asistencia al cliente de Espere a que se inicie la digestión.
La bomba no funciona	¿Cableado defectuoso? ¿Bomba defectuosa?	Póngase en contacto con el servicio de asistencia al cliente de Póngase en contacto con el servicio de asistencia al cliente de
No circula agua de	¿Está apagada la fuente externa de agua de refrigeración?	Encienda la fuente externa de agua de refrigeración.
Pérdida de agua de	¿Conexiones de tubo no estanacas?	Compruebe las conexiones de tubo y el control de agua.
Los gases no se evacuan durante la digestión (la capacidad de aspiración del Scrubber es demasiado débil)	¿El sistema de aspiración tiene fugas? ¿Tubo doblado o poroso? ¿Recipiente de adsorción obstruido? ¿Solución de lavado sucia? ¿Adsorbentes obstruidos? ¿Bomba sucia? ¿Unidad de silenciador obstruida? ¿Válvula de sobrepresión sucia?	Apriete las conexiones del tubo y de las piezas de vidrio. Compruebe los tubos. Compruebe el recipiente de adsorción y el carbón vegetal activado que contiene. Cambie la solución de lavado. Cambie los adsorbentes. Limpie la bomba. Cambie la unidad de silenciador. Póngase en contacto con el servicio de asistencia al cliente de Cierre el grifo.
	¿Ajuste incorrecto de la válvula de desviación?	Reajuste la válvula de desviación.

El Coordinador de planta es responsable de formar a su personal. El operador debe informar al fabricante sin demora de cualquier incidente relacionado con la seguridad que se produjera durante el manejo del aparato. Hay que seguir de forma estricta las regulaciones legales ya sean locales, estatales o nacionales que conciernan al equipo o sus accesorios.

El operador es responsable de mantener el aparato en buenas condiciones. Ello incluye la realización, a cargo exclusivamente de personal autorizado, del mantenimiento, la asistencia y los trabajos de reparación dentro de los plazos fijados (programa de mantenimiento).

Se debe utilizar solo consumibles y piezas de recambio originales durante el mantenimiento para asegurar un buen rendimiento, fiabilidad y seguridad del sistema.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

<p>Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.</p>	<p>Para este punto la empresa tiene designado un equipo de control de emergencias. De acuerdo con los procedimientos establecidos, el personal involucrado en el control de contingencias es el siguiente:</p> <p>Auxiliar de planta u operadores: Informante de falla en el sistema. Encargado SISO: Coordinador para emergencias. Asistente administrativo: Comunicaciones y relaciones públicas. Jefe de planta: Convocador al equipo de emergencias.</p> <p>Acciones generales en caso de una contingencia:</p> <p>Informar el suceso de emergencia al operador de la planta. Informar al SISO y al ingeniero coordinador de producción sobre la eventualidad. Evacuar el lugar, si procede. Convocar Brigada de emergencia, si procede. Evaluar si el problema puede ser solucionado o controlado. Determinar si es seguro y posible tratar de controlar el problema con el personal de la planta o de ser necesario solicitar ayuda a plantas vecinas. Si no es posible actuar con medios propios, solicitar apoyo al proveedor encargado del mantenimiento. Si las fallas persisten y se debe parar la operación se procede a elaborar informe detallando la eventualidad, reportando causas y acciones correctivas empleadas. Comunicar las emergencias a las autoridades competentes y a las personas cercanas.</p> <p>Como procedimiento general tenemos que la actividad de fundición de chatarra de aluminio y recuperación de escoria de aluminio se detiene inmediatamente en caso de presentarse una falla en el sistema de control de emisiones.</p>																											
<p>Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.</p>	<p>Los recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de repuesta ante fallas de estos se componen por:</p> <p>Coordinador de planta Encargado SISO Asistente administrativo de planta y contratista</p> <p>Los recursos técnicos con los que se cuenta son: Juego de destornilladores. Lubricantes y materiales para engrase. Pala. Escobas. Guantes. Gafas. Pecheras. Caretas industriales. Cascos industriales.</p>																											
<p>Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).</p>	<table border="1"> <tr> <td>Anomalía en el funcionamiento</td> <td>Medida correctiva</td> </tr> <tr> <td>No funciona</td> <td>Comprobar si el aparato está funcionando. Póngase en contacto con el fabricante. Espere a que se inicie la digestión.</td> </tr> <tr> <td>Los gases no se evacuan durante la digestión (la capacidad de aspiración del SCRUBBER es demasiado débil)</td> <td>Apriete las conexiones del tubo y de las piezas de vidrio. Compruebe los tubos. Compruebe el recipiente de adsorción. Cambie la solución de lavado. Cambie los adsorbentes. Limpie la bomba. Cambie la unidad de silenciador. Reajuste la válvula de desviación.</td> </tr> <tr> <td>Los gases se evacuan de forma demasiado rápida durante el lavado (la capacidad de aspiración del SCRUBBER es demasiado potente)</td> <td>Compruebe todas las fases y la unidad de lavado conectada. Cambie los adsorbentes. Reajuste la válvula de desviación.</td> </tr> <tr> <td>Neutralización insuficiente</td> <td>Cambie la solución de lavado. Limpie los discos de turbulencia y la solución de lavado.</td> </tr> </table>	Anomalía en el funcionamiento	Medida correctiva	No funciona	Comprobar si el aparato está funcionando. Póngase en contacto con el fabricante. Espere a que se inicie la digestión.	Los gases no se evacuan durante la digestión (la capacidad de aspiración del SCRUBBER es demasiado débil)	Apriete las conexiones del tubo y de las piezas de vidrio. Compruebe los tubos. Compruebe el recipiente de adsorción. Cambie la solución de lavado. Cambie los adsorbentes. Limpie la bomba. Cambie la unidad de silenciador. Reajuste la válvula de desviación.	Los gases se evacuan de forma demasiado rápida durante el lavado (la capacidad de aspiración del SCRUBBER es demasiado potente)	Compruebe todas las fases y la unidad de lavado conectada. Cambie los adsorbentes. Reajuste la válvula de desviación.	Neutralización insuficiente	Cambie la solución de lavado. Limpie los discos de turbulencia y la solución de lavado.	<p>Las acciones de respuesta ante las fallas anteriormente identificadas están predeterminadas a la suspensión inmediata de la etapa del proceso de fundición de chatarra de aluminio y recuperación de escoria de aluminio, hasta cuando se hayan tomado los correctivos pertinentes para el normal funcionamiento del sistema de control de emisiones.</p>																
Anomalía en el funcionamiento	Medida correctiva																											
No funciona	Comprobar si el aparato está funcionando. Póngase en contacto con el fabricante. Espere a que se inicie la digestión.																											
Los gases no se evacuan durante la digestión (la capacidad de aspiración del SCRUBBER es demasiado débil)	Apriete las conexiones del tubo y de las piezas de vidrio. Compruebe los tubos. Compruebe el recipiente de adsorción. Cambie la solución de lavado. Cambie los adsorbentes. Limpie la bomba. Cambie la unidad de silenciador. Reajuste la válvula de desviación.																											
Los gases se evacuan de forma demasiado rápida durante el lavado (la capacidad de aspiración del SCRUBBER es demasiado potente)	Compruebe todas las fases y la unidad de lavado conectada. Cambie los adsorbentes. Reajuste la válvula de desviación.																											
Neutralización insuficiente	Cambie la solución de lavado. Limpie los discos de turbulencia y la solución de lavado.																											
<p>Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.</p>	<p>Las actividades de mantenimiento preventivo se ejecutarán semanalmente o dependiendo de la demanda en la producción. Los mantenimientos preventivos se realizarán cada 3 meses. En cuanto a los mantenimientos correctivos se realizarán cada 6 meses, una vez haya ocurrido una falla o dependiendo del desgaste observado en el sistema. Se estima que la duración sea de 2 a 5 días aproximadamente.</p> <table border="1"> <tr> <th>Mes</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>10</th> <th>11</th> <th>12</th> </tr> <tr> <td>Mantenimiento Preventivo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Mantenimiento Preventivo												
Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																
Mantenimiento Preventivo																												

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	Mantenimiento Correctivo	Se realiza por necesidad del servicio: cuando ocurre una falla o daño en el sistema de control de emisiones.
--	---------------------------------	--

i)- Determinación de altura de descarga de chimenea.

Evaluación:

El informe contiene la base metodológica mediante el cual la sociedad PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., sustenta técnicamente la determinación de la altura de descarga de las emisiones generadas por el horno reverbero para fundición de aluminio, con capacidad de procesamiento de 4 toneladas.

Para determinar la altura que alcanzará la chimenea por dónde se descargarán las emisiones generadas en el horno se sigue lo consagrado en el capítulo XVII de la resolución 909 de 200 del MADS y lo dispuesto en el capítulo 4 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

Aplicación de Buenas Prácticas de Ingeniería

Para la aplicación de Buenas Prácticas de Ingeniería se debe considerar inicialmente si la instalación es nueva o existente según lo establecido en la Resolución 909 del 5 de junio del 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya, con el fin de determinar la ecuación que se debe aplicar. En este caso se trata de una instalación nueva, lo que nos conduce a utilizar la metodología definida para instalaciones nuevas, con el fin de determinar la altura de la chimenea.

Siguiendo la metodología indicada en el protocolo, nos basaremos en lo descrito en capítulo 4.2. Buenas Prácticas de Ingeniería para instalaciones existentes

$$HT = 2,5 He$$

Donde:

HT: Altura de la chimenea medida desde el nivel del terreno en la base de la chimenea hasta el borde superior de la misma (Ver Imagen No. 2)

He: Altura de la estructura en el punto en el cual se encuentra ubicado el ducto o chimenea. (Ver Imagen No. 3)

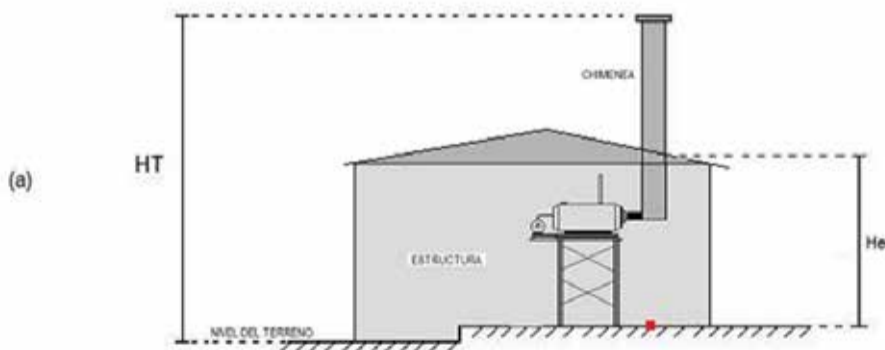


Imagen No. 2 -Determinación del valor HT para el caso de estructuras existentes

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

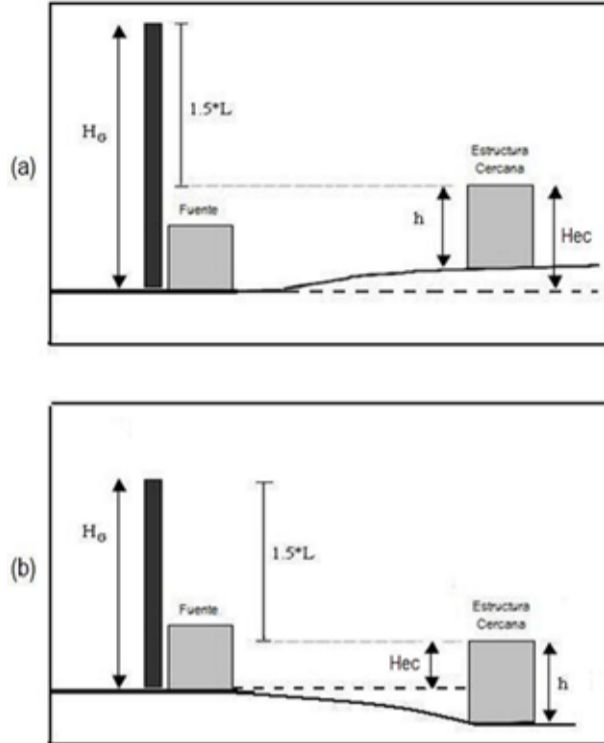


Imagen No. 3 -Determinación de las dimensiones de la estructura cercana

Sustentación técnica

Siendo la situación de la planta de producción de la Sociedad PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., y de acuerdo con lo definido en la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que esta estructura es considerada una instalación nueva, a continuación utilizando como soporte el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, sustentaremos técnicamente la razón por la cual se utiliza la ecuación precisada para calcular la altura del ducto para fuentes existentes.

Inicialmente se debe determinar la región cercana a la fuente de emisión, la cual se define como la región que se obtiene al medir una distancia de 800 metros en todas las direcciones desde el borde de la estructura en la cual se encuentra la fuente de emisión (Imagen No.4 informe 761-2022).

Cálculo de la altura de descarga de la chimenea

Una vez sustentado técnicamente la razón del uso de la ecuación para calcular la altura de descarga de los ductos de instalaciones existentes, procedemos a aplicarla previa determinación de la altura de la estructura en dónde se encuentra el ducto de salida. Ver Tabla No. 18.

Tabla No. 18 -Medidas de la estructura donde se ubica el horno de fundición de aluminio.

MEDIDAS EN METROS	ALTO	ANCHO
CHIMENEA	15	0.53
BODEGA PROBUSINESS INTERNATIONAL SAS	7	24

HT = 2,5 He

HT = 2,5 x 7

HT = 17,5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Resultado: Una vez aplicadas las buenas prácticas de ingeniería descritas en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, se determina que la altura de descarga de la chimenea del horno fundidor de aluminio debe ser de 17,5 metros de altura.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

1)- La información presentada por PROBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S., con NIT. 900.668.949-6, para el trámite de renovación del Permiso de emisiones atmosféricas es válida y cumple con el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. **Si Cumple**

2)- Informe de Estado de Emisiones (IE-1). **Si Cumple**

Se diligencia el Informe de Estado de Emisiones- IE-1, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.10.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución CRA No. 000860 del 22 de noviembre de 2012 “Por medio del cual se adopta el instructivo del formulario Informe de estado de Emisiones (IE-1)”.

3)- Estudio Técnico de evaluación de las emisiones del proceso Fundición.

3.1)- Monitoreo de emisiones realizado el 15 de febrero de 2021, al contaminante ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX). **Si Cumple**

- Cabe resaltar que, para el parámetro Óxido de Nitrógeno el estándar de comparación es de 500 mg/m³, debido a que la emisión es de 0,16 kg/h; se evidencia que el parámetro se encuentra en cumplimiento con la norma, con un resultado de 33,03 mg/m³ frente a un estándar de 500 mg/m³. La fuente “Horno de Fundición” cumple con la normatividad específica en lo que respecta a la emisión de Óxidos de Nitrógeno a la atmósfera.
- De acuerdo con el grado de significancia, la frecuencia de monitoreo del contaminante Óxidos de Nitrógeno es cada tres (3) años, es decir que el próximo monitoreo se debe realizar en el primer trimestre de 2024.

3.2)- Monitoreo de emisiones realizado el 30 de abril de 2022, al contaminante MATERIAL PARTICULADO (MP). **Si Cumple**

- Cabe resaltar que, para el parámetro Material Particulado el estándar de comparación es de 150 mg/m³, debido a que la emisión es de 0,015 kg/h; se evidencia que el parámetro se encuentra en cumplimiento con la norma, con un resultado de 3,30 mg/m³ frente a un estándar de 150 mg/m³.
- De acuerdo con el grado de significancia, la frecuencia de monitoreo del contaminante material Particulado (MP) es cada tres (3) años, es decir que el próximo monitoreo se debe realizar en el primer semestre de 2025.

4)- Plan de contingencia del sistema de control de emisiones. **Si Cumple**

Teniendo en cuenta la evaluación de la documentación referente al plan de contingencia del sistema de control de emisiones, se puede indicar que la empresa da cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008 y a lo exigido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

5)- Determinación de altura de descarga de chimenea. **Si Cumple**

- Una vez aplicadas las buenas prácticas de ingeniería descritas en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, se determina que la altura de descarga de la chimenea del horno fundidor de aluminio debe ser de 17,5 metros de altura.

POMCA Y DETERMINANTES AMBIENTALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Localización General

De acuerdo con la cartografía del el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a escala 1:25.000, el sitio de interés está localizado en la jurisdicción del Municipio de Baranoa– Atlántico.

-Coordenadas y dimensiones.

Tabla No. 19 -Coordenadas y dimensiones del polígono de interés.

PUNTO	MAGNA SIRGAS – Origen Nacional	
	ESTE X (Metros)	NORTE Y (Metros)
1	4791618,343	2757660,708
2	4791654,704	2757658,132
3	4791572,416	2757484,057
4	4791539,879	2757525,178
Dimensiones del sitio de interés		
Hectáreas (ha)	Metros Cuadrados (m2)	Perímetro (Metros)
0,7088877	7088,876601	438,0377931

-Cuerpos de agua y drenajes:

De acuerdo con la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC escala 1:25.000, en el sitio de interés no se identifica presencia de red de drenajes sencillos y cuerpos de aguas superficiales.

-Cuencas hidrográficas

El sitio de interés se localiza en la cuenca de la **Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León**. Su POMCA fue adoptado mediante la Resolución No. 000072 de 27 de enero 2017.

De acuerdo con la zonificación ambiental del POMCA Ciénaga de Mallorquín el sitio de interés se localiza sobre zonas de Recuperación con aptitud ambiental de Uso Múltiple y Uso sostenible; **estas áreas no constituyen determinantes ambientales.**

-Unidad hidrológica

Las unidades hidrológicas corresponden a las subcuencas o áreas de drenajes identificadas para el Departamento del Atlántico, a escala 1:25.000. Para la definición de estas se tuvo como referencia la red de drenajes de la base de datos geográfica a escala 1:25.000 elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El sitio de interés está asociado a la unidad hidrológica **A. Grande**.

-Coberturas de la tierra

La base de datos de Corine Land Cover Colombia (CLC) es la metodología utilizada en Colombia para la caracterización de la cobertura de la tierra

El sitio de interés se localiza en **Vegetación secundaria baja, Tierras desnudas y degradadas; y Tejido urbano discontinuo.**

-Acciones de compensación

El sitio de interés se superpone con **áreas de Restauración y Exclusión para acciones de compensación.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Los Escenarios y las Acciones de Compensación del Portafolio de áreas prioritarias de conservación a escala 1:25.000 de esta Corporación, no definen usos del suelo.

El Portafolio es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas potenciales y prioritarias para realizar compensaciones por pérdida de biodiversidad en el Departamento del Atlántico.

De acuerdo con la categoría de priorización para compensaciones, el sitio de interés se localiza en zonas con valor de **Medio**.

-Escenarios de conservación

Mediante Resolución No. 0087 de 2019, esta Corporación adoptó el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad en el Departamento del Atlántico a escala 1:25.000. Este Portafolio, es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas prioritarias para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias por pérdida de biodiversidad. No define usos del suelo

En el sitio de interés se identifican zonas incluidas en el **escenario de conservación III**.

–Ecosistemas.

Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, el sitio de interés se localiza en **Agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales**.

-Capacidad de uso de la tierra.

De acuerdo con el Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Atlántico 2007, en el sitio de interés se identifica la subclase **4e-1 y 4es-1**, La cual se describen a continuación:

Subclase 4e-1

A esta subclase pertenecen unidades de suelos localizadas principalmente en el paisaje de lomerío, en relieve ligeramente plano a moderadamente quebrado, con pendientes 3 al 25%, en clima cálido seco y erosión en grado moderado.

Se identifican con los símbolos cartográficos, LWBb2, LWBc2, LWCb2, LWCc2, LWCd2, LWDc2, LWDd2, LWGd2, LWHc2, LWHd2 y RWFc2.

Tienen estos suelos además de las deficiencias climáticas por la baja precipitación y alta evapotranspiración, restricciones para el uso por los procesos erosivos en grado moderado y profundidad efectiva moderada debido a la presencia de sales, sodio y horizontes de consistencia dura.

Su uso se debe orientar a la combinación de cultivos semipermanentes y permanentes con especies forestales; en las áreas de menor pendiente pastoreo controlado y arborización de potreros; se debe favorecer la regeneración vegetal para controlar la erosión y efectuar lavado de sales dependiendo de la disponibilidad de agua.

Subclase 4es-1: En esta subclase se incluyen unidades de suelos localizadas en el paisaje de lomerío y de la planicie eólica, en relieve ligeramente plano a moderadamente quebrado, con pendientes 3 al 25%, en clima cálido seco y erosión en grado moderado.

Dentro de esta agrupación se encuentran los suelos de las unidades, RWWc2, LWEb2, LWEc2, LWEd2, LWFc2 y LWFd2.

Las principales limitaciones de estos suelos que restringen su uso están referidas a los procesos erosivos en grado moderado y la profundidad efectiva superficial debido a la presencia de sales y sodio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Su uso debe estar orientado a la agricultura con cultivos de raíz corta en las áreas de menor pendiente; pastoreo controlado y arborización de potreros; programas de reforestación combinados con la regeneración vegetal natural para controlar la erosión y efectuar lavado de sales dependiendo de la disponibilidad de agua.

-Pendientes del terreno

Las pendientes en el sitio de interés fluctúan entre 0 - 3%, 3 – 7% y 12 -25%.

Estas pendientes presentan los siguientes procesos característicos y condiciones del terreno:

Tabla No. 20 -Medidas según porcentaje de pendientes del terreno.

CLASE DE PENDIENTE Grados/Porcentaje	PROCESOS CARACTERISTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° – 2° / 0 – 2 %	Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.
2°- 4° / 2 – 7 %	Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.
7° - 14° / 12 - 25%	Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente solifluxión, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terraceo. Dificilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.

-Riesgo por inundación: De acuerdo con la zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación, el sitio de interés se superpone con categoría **Baja**.

-Riesgo por remoción en masa: De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, el sitio de interés se superpone con categorías **de nivel Bajo y Medio**.

-Riesgo por erosión: De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el sitio de interés se superpone con la categoría de nivel **Medio**.

-Riesgo por incendios forestales: De acuerdo con la zonificación de evaluación de susceptibilidad por amenazas de Incendios forestales, el sitio de interés se superpone con categoría de nivel **Bajo**.

-Riesgo por sismicidad: De acuerdo con la evaluación de susceptibilidad de amenazas por Sismicidad, el sitio de interés se encuentra en zona con categoría de nivel **Bajo**.

-Determinantes Ambientales: Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016).

Tabla No. 21 -Determinantes Ambientales en el sitio de inertes.

DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	AFECTACIÓN CON SITIO DE INTERÉS	
	SI	NO
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica	X	
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Martax		X
Áreas Protegidas		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique		X
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín Y Los Arroyos Grande Y León		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro		X

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	AFECTACIÓN CON SITIO DE INTERÉS	
	SI	NO
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín		X
Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico		X
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda	X	
Plan de Ordenación Forestal		X

► **Prioridades de Conservación: áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional:**

El sitio de interés se encuentra afectado por zonas que se incluyen en el **escenario de conservación III**, correspondiente a áreas prioritarias para conectividad ecológica regional.

Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, se deberá verificar por parte del municipio, que no exista traslape con otra determinante ambiental de las establecidas en la Resolución 0000420 de 2017 y Resolución 645 de 2019.

Los usos definidos por los municipios darán prioridad a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014).

► **Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda:** De acuerdo con el análisis de la información cartográfica relacionada con las AEIE, el sitio de interés se superpone parcialmente con esta Determinante Ambiental específicamente sobre Sistema de acuíferos Sabanalarga.

OBSERVACIONES CAMPO:

Durante la visita técnica a las instalaciones de PROBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S., se observó lo siguiente:

El proyecto se localiza en el corregimiento de PITAL DE MEGUA (BARANOA), cuya actividad consiste en una planta para recuperación de aluminio - reciclaje, recuperación y valorización de todo tipo de residuos procedentes de la industria del aluminio. El proceso es en Bach (lotes). En el día se procesas dos Bach de 1200 kilogramos cada uno.

Para el Proceso de Fundición se utilizan dos (2) Hornos estáticos fijos rectangulares conectados en serie a una chimenea de descarga de emisiones tratadas con lavador de gases. Se utiliza Gas licuado de Petróleo (GLP) como combustible.

Se evidencia Sistema de control de emisiones consistente en campana extractora, filtros o ciclón lavador y chimenea de 17 metros de altura para mejorar la dispersión de la descarga de emisiones generadas en el horno.

Los residuos de fundición (escoria y Polvillos) se disponen con la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.

POMCA Y DETERMINANTES AMBIENTALES

- De acuerdo con la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC escala 1:25.000, en el sitio de interés no se identifica presencia de red de drenajes sencillos y cuerpos de aguas superficiales.
- El sitio de interés se localiza en la cuenca de la **Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León**. Su POMCA fue adoptado mediante la Resolución No. 000072 de 27 de enero 2017.
- De acuerdo con la zonificación ambiental del POMCA Ciénaga de Mallorquín el sitio de interés se localiza sobre zonas de Recuperación con aptitud ambiental de Uso Múltiple y Uso sostenible; **estas áreas no constituyen determinantes ambientales**.
- El sitio de interés está asociado a la unidad hidrológica **A. Grande**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

- El sitio de interés se localiza en **Vegetación secundaria baja, Tierras desnudas y degradadas; y Tejido urbano discontinuo.**
- El sitio de interés se superpone con **áreas de Restauración y Exclusión para acciones de compensación.**
- De acuerdo con la categoría de priorización para compensaciones, el sitio de interés se localiza en zonas con valor de **Medio.**
- En el sitio de interés se identifican zonas incluidas en el **escenario de conservación III.**
- Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, el sitio de interés se localiza en **Agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales.**
- De acuerdo con el Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Atlántico 2007, en el sitio de interés se identifica la subclase **4e-1 y 4es-1**, La cual se describen a continuación:
- Las pendientes en el sitio de interés fluctúan entre 0 - 3%, 3 – 7% y 12 -25%.
- Riesgo por inundación: De acuerdo con la zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación, el sitio de interés se superpone con categoría **Baja.**
- Riesgo por remoción en masa: De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, el sitio de interés se superpone con categorías de nivel Bajo y Medio.
- Riesgo por erosión: De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el sitio de interés se superpone con la categoría de nivel Medio.
- Riesgo por incendios forestales: De acuerdo con la zonificación de evaluación de susceptibilidad por amenazas de Incendios forestales, el sitio de interés se superpone con categoría de nivel Bajo.
- Riesgo por sismicidad: De acuerdo con la evaluación de susceptibilidad de amenazas por Sismicidad, el sitio de interés se encuentra en zona con categoría de nivel **Bajo.**

► **Prioridades de Conservación: áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional:**

El sitio de interés se encuentra afectado por zonas que se incluyen en el **escenario de conservación III**, correspondiente a áreas prioritarias para conectividad ecológica regional.

Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, se deberá verificar por parte del municipio, que no exista traslape con otra determinante ambiental de las establecidas en la Resolución 0000420 de 2017 y Resolución 645 de 2019.

Los usos definidos por los municipios darán prioridad a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014).

► **Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda:** De acuerdo con el análisis de la información cartográfica relacionada con las AEIE, el sitio de interés se superpone parcialmente con esta Determinante Ambiental específicamente sobre Sistema de acuíferos Sabanalarga.

RECOMENDACIONES:

Técnicamente **es Viable Renovar** por el término de cinco (5) años un Permiso de Emisiones Atmosféricas a PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., con NIT. 900.668.949-6, para operar dos (2) Hornos de Fundición de metales No ferrosos (Aluminio), utilizando Gas Licuado de Petróleo (GLP) como combustible. Se condiciona la renovación del permiso de emisiones a unas obligaciones ambientales. Las coordenadas de Ubicación son:

Coordenadas de Ubicación de la actividad.

PUNTO	MAGNA SIRGAS – Origen Nacional	
	ESTE X (Metros)	NORTE Y (Metros)
1	4791618,343	2757660,708
2	4791654,704	2757658,132
3	4791572,416	2757484,057
4	4791539,879	2757525,178

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Dimensiones del sitio de interés		
Hectáreas (ha)	Metros Cuadrados (m2)	Perímetro (Metros)
0,7088877	7088,876601	438,0377931

Nota: coordenadas magna-sirga único origen nacional CTM12

Aprobar el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones presentado por la empresa Acesco S.A.S., Planta Galvanización. Este plan tiene una vigencia igual a la del permiso de emisiones atmosféricas. Condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

III. DE LA DESICIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta la evaluación de la información contenida en el Informe Técnico No.761 del 26 de diciembre de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo y las normas que regulan las emisiones atmosféricas, esta Entidad considera viable renovar por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas, otorgado con la Resolución No.238 del 2017, a la sociedad **PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S.**, con NIT. 900.668.949-6, para operar dos (2) Hornos de Fundición de metales No ferrosos (Aluminio), utilizando Gas Licuado de Petróleo (GLP) como combustible, planta ubicada en el municipio de Baranoa, departamento del Atlántico, en las mismas condiciones del instrumento otorgado.

Se condiciona la renovación del permiso de emisiones al cumplimiento de unas obligaciones ambientales que se describen en el resuelve de este proveído.

Es oportuno indicar que al tratarse de una renovación del permiso referido, el término de este empieza a contarse desde el vencimiento del anterior¹; es decir; desde el 21 de abril de 2022, teniendo en cuenta que para ese entonces, la sociedad **PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S.** ya habría solicitado el inicio del trámite y este se encontraba en curso.

Lo anterior, en consideración a lo establecido en el **Decreto 019 del 10 de enero de 2012** “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, que en lo relacionado al caso concreto señala:

“Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.”

El Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, cumple con los requisitos mínimos contemplados en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, del MADS., por lo que es pertinente aprobar por el termino de cinco (5) años, el cual tiene la vigencia del permiso de emisiones renovado.

VI. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, determinó al referirse a los “Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que “se

¹ Resolución 238 de 2017, otorgó permiso de emisiones, notificada el 7 de abril de 2017, ejecutoria del acto administrativo 21 de abril de 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

- Del permiso de emisiones atmosféricas

Que la Emisión: se define como la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil. Fuente de emisión: Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire. Fuente fija: Es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa. 2

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 del 2015, estatuye, “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”

Que artículo 2.2.5.1.7.1 Ibidem, señala: “El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones...”

Que el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, Define el Trámite del permiso de emisión atmosférica. “Una vez presentada, personalmente y por escrito, la solicitud del permiso se tramitará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.

...(...).”

Que el artículo 2.2.5.1.7.14. Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

2 Artículo 2.2.5.1.1.2 Decreto1076/2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que el artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, define: *“Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:*

...(…)...

Que la Resolución No.2254 del 2017, **Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones**” en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio.

Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

- Del Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: *“Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación”.*

Que el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, determina el *“Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.*

...(…)...

Que los artículos 80 de la Resolución 909 de 2008, puntualiza *“Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(…)...

Que el artículo 81 de la Resolución 909 de 2008, define las *“Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire, requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(…)...

Que el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, versión 2.0 de octubre de 2010, establece el contenido recomendado para el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas 1.

- De la publicación de los actos administrativos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Del cobro por seguimiento ambiental

Que el Artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°0036 del 2016, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución No.1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor, y este comprende los gastos de honorarios por seguimiento ambiental, gastos de viaje y gastos de administración de que incurre la Entidad de acuerdo con la naturaleza de la actividad, obra y el tipo de proyecto.

Que la Resolución No.0036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, y la Resolución 157 de 2021, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que la sociedad **PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, se entiende como usuario de BAJO IMPACTO, de conformidad con el artículo señalado se definen como: *“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)...”*

Es oportuno indicar que de la información aportada por la sociedad en comentario no registró el costo del proyecto acorde con lo señalado en el artículo 4 de la Resolución No.36 de 2016³, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018, 157 de 2021, por tanto, esta Entidad procede a establecer el cobro por

³ Artículo 4 de la Resolución N° 000036 de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera: **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño. B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres. C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona. D. Construir obras civiles principales y auxiliares. E. Adquirir los equipos principales y auxiliares. F. Realizar el montaje de los equipos. G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos. H. Ejecutar el plan de manejo ambiental. I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad. A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto. B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad. C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos. D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad. E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

seguimiento de acuerdo con la mentada norma.

Que la Resolución No.157 de 2021, modificó el Artículo 10 de la Resolución 000036 de 2016, estableció un nuevo procedimiento de liquidación y cobro del cargo de seguimiento ambiental que realiza la C.R.A. a los diferentes instrumentos ambientales otorgados; de acuerdo con esta nueva disposición, el cobro anual por concepto de seguimiento ambiental quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado, renovado o autorizado por esta Corporación.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental al permiso de emisiones atmosféricas renovado por primera vez, será el contemplado en la Tabla N°49, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento ambiental, el cual incluye el porcentaje (%) del IPC para la anualidad correspondiente, de conformidad con el Artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, modificada por las Resoluciones 359 de 2018, 157 de 2021, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada.

INSTRUMENTOS DE CONTROL	VALOR
Permiso de Emisiones Atmosféricas	COP \$4.038.584.00
TOTAL	COP \$4.038.584.00

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por PRIMERA VEZ, el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución No.238 del 2017, a la sociedad **PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, representada legalmente por el señor Juan Camilo Garrido Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para operar dos (2) Hornos de Fundición de metales No ferrosos (Aluminio), utilizando Gas Licuado de Petróleo (GLP) como combustible, ubicados en el municipio de Baranoa, departamento del Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de emisiones atmosférica se renueva por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vencimiento del anterior, es decir, desde el 21 de abril del 2022, en las mismas condiciones del permiso otorgado con la Resolución 238 de 2017, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Emisiones Atmosféricas renovado por primera vez a la sociedad **PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1)- En lo sucesivo realizar los correspondientes estudios de evaluación de emisiones atmosféricas con la misma frecuencia de monitoreo de contaminantes determinada a partir del cálculo de las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) para cada fuente y para cada contaminante y conforme al siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo:

Frecuencia de monitoreo para cada fuente y para cada contaminante			
Contaminante	Cálculo UCA	Grado de Significancia del aporte Contaminante	FRECUENCIA DE MONITOREO
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	0,066	Muy Bajo	3
Material Particulado (MP)	0,022	Muy Bajo	3

2)- Los estudios de evaluación de emisiones de las fuentes fijas – chimenea conjunta de los dos (2) Hornos de Fundición, deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

3)- Debe radicar ante la CRA un informe previo por parte del representante legal, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

la misma y suministrando la información contenida en **el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes.**

4)- Debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los estudios de evaluación de emisiones en cada fuente fija con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la resolución 909 de 05 de junio de 2008 MADT – ahora MADS, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.

5)- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el presente Permiso de emisiones atmosféricas, PROBUBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S., deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

6)- Para la renovación del permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por parte del titular del permiso, del “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1) a que se refiere el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de mayo de 2015, ante esta Corporación, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.

La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación del permiso, el cual debe presentarse conforme a la Resolución No. 000860 del 12 de noviembre de 2012 Expedida por la CRA.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, a la sociedad **PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, toda vez que se presentó de acuerdo con los requisitos mínimos contemplados en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, del MADS; en concordancia con las medidas establecidas en el Título 5. Capítulo 1 Sección 09 Artículo 2.2.5.1.9.2. (De los planes de contingencia por contaminación atmosférica).

PARAGRAFO: El Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, aprobado tiene un término de cinco (5) años de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO CUARTO: La sociedad **PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT hoy MAVDS.

ARTICULO QUINTO: La sociedad **PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, debe considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio, de acuerdo con la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo).

ARTICULO SEXTO: La sociedad **PROBUBUSINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, debe cancelar la suma correspondiente a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**COP \$4.038.584.00**), por concepto de seguimiento ambiental a la renovación por primera vez del permiso de emisiones atmosféricas, Plan de Contingencia para el Sistema de Emisiones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 36 del 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación con el incremento del porcentaje del (%) IPC autorizado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00157 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se renueva mediante el presente acto administrativo, la sociedad mentada, estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución No. 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

ARTÍCULO SEPTIMO: El Informe Técnico No. 761 del 26 de diciembre de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, y los documentos que registra el expediente número 0103-080.

ARTICULO OCTAVO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO NOVENO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO DECIMO: La sociedad **PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, deberá Publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000139** DE 2023

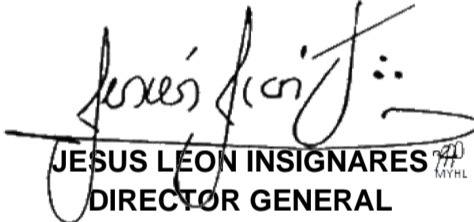
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S., OTORGADO CON LA RESOLUCION 238 DE 2017, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

ARTICULO UNDECIMO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos a los correos asistente.gerencia@probusinessint.com, contabilidad@probusinessint.com, y/o a la dirección: Vía 40 No.85 – 340 Bodega 22 – 23 en Barranquilla – Atlántico, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROBUBINESS INTERNATIONAL S.A.S.** con NiT 900.668.949-6, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Dada en Barranquilla a los **24.FEB. 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0103-080
INF.T 761/2022
Proyectó: Merielsa Garcia. Contratista
Supervisor Laura Dsilvestri. Profesional Universitario
Revisó: María J Mojica. Asesora Externa CRA
V°B: Javier .Restrepo. Subdirector Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette .Sleman. Asesora Dirección